



RESOLUCIÓN MUNICIPAL No. 0398-2022

CONSIDERANDO

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los Gobiernos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador determina que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las Juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que, el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina la facultad normativa del Concejo Municipal se expresa mediante ordenanzas, acuerdos y resoluciones, que son normas jurídicas de interés general del cantón, expedidas en el ámbito de sus competencias y de aplicación obligatoria dentro de la jurisdicción municipal prevista en su Ley de creación.

Que, el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina la aprobación de otros actos normativos: El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.

Que, el Código Orgánico de Planificación de Finanzas Públicas en su artículo 107 establece que, Hasta que se apruebe el Presupuesto General del Estado del año en que se posesiona la o el Presidente de la República, regirá el presupuesto codificado al 31 de diciembre del año anterior a excepción de los Gobiernos Autónomos Descentralizados y del Sistema Nacional de Educación y del Sistema, de Educación Superior, que aplicarán el presupuesto codificado al 1 de enero del año anterior.

Que, el Reglamento del Código Orgánico de Planificación de Finanzas Públicas en su artículo 83 señala Programación presupuestaria en el año que se posesiona autoridades de elección popular de los gobiernos autónomos descentralizados y sus empresas públicas y entidades adscritas.- Hasta que se apruebe el Presupuesto Público de cada gobierno autónomo descentralizado del año en que se posesiona la autoridad de elección popular, regirá el Presupuesto Inicial del año anterior.



Que, el artículo 3 de la Reforma a la Ordenanza de Organización y funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Morona establece; Facultad Normativa. -Conforme establece la Constitución de la República.

Que, con Memorando Nro. GMCM-GFIN-2022-1848-M, de 27 de diciembre de 2022, suscrito por el CPA. César Augusto Marín Peñaranda, Director de Gestión Financiera del Gobierno Municipal del cantón Morona, da a conocer que para el período fiscal 2023 se trabajará con el presupuesto codificado al 31 de diciembre de 2022 y que se de a conocer al Concejo Municipal para su aprobación la Ordenanza de la prórroga presupuestaria del año 2022 para el ejercicio económico del año 2023.

Que, mediante Memorando Nro. GMCM-CCM-2022-0473-M, de 28 de diciembre de 2022, suscrito por el Lcdo. Santiago Andrés Noguera Flores, Concejal del cantón Morona, solicita se inserte dentro del orden del día de la sesión ordinaria de Concejo Municipal el siguiente punto: Conocimiento, análisis y aprobación en 1er debate de la ordenanza de prórroga de presupuesto 2023.

Que, el Concejo Municipal del Cantón Morona, en **Sesión Ordinaria** de fecha **28 de diciembre de 2022**, luego de tratar el punto correspondiente dentro del orden del día **“Conocimiento, análisis y aprobación en primer debate de la ordenanza de prórroga de presupuesto 2023”**.

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales

RESUELVE

POR UNANIMIDAD APROBAR EN PRIMER DEBATE LA “ORDENANZA DE CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DE LA PRORROGA PRESUPUESTARIA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2023 ”

Macas, 28 de diciembre de 2022.

ABG. KATHERYNE LORENA QUEZADA LÓPEZ

SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA (S)